



CDED
Confederación de Directores de Escuelas
de Doctorado

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

*Francesc Sepulcre Sanche. Universidad Politécnica de Cataluña
Inmaculada Luque Moreno. Universidad de Córdoba*

CONCEPTO



CDED
Conferencia de Directores de Escuelas
de Doctorado

LA PROPIEDAD INTELECTUAL nace asociada a las **creaciones** intelectuales de la **mente humana**. Integra un conjunto de **derechos** que corresponden a los autores y otros titulares respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación (<https://biblioguias.uco.es/propiedadintelectualyderechosdeautor>).

Propiedad Intelectual

Propiedad Industrial

Registro y protección

Propiedad Intelectual

Obras literarias y artísticas

Literarias

Novelas, ensayos, cuentos, artículos, poemas, teatro, conferencias, obras dramáticas o dramático-musicales, traducciones, adaptaciones, colecciones de obras literarias, artículos y escritos científicos o académicos, lecciones, software y en general escritos y folletos de todas las clases.

Artísticas

Dibujos, pinturas, esculturas, grabados, litografías, obras fotográficas, cinematográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la cinematografía, composiciones musicales con o sin letra, coreografías, artes aplicadas: ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras tridimensionales relativas a geografía, topografía, arquitectura, ciencias, etc.

Propiedad Industrial

Inventos e identidades comerciales

Inventos

Producto o proceso para hacer algo o solucionar técnicamente un problema de una forma nueva.

Marcas

Signo distintivo que identifica a una persona, empresa u organización.

Indicaciones geográficas

Denominación de productos que por su origen geográfico concreto tienen cualidades o reputación.

Diseños industriales

Aspecto estético de un artículo (novedoso y no debido a la funcionalidad).

Propiedad intelectual:

"La propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley"

Propiedad industrial:

"Conjunto de derechos exclusivos que protegen tanto la actividad innovadora que se manifiesta en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado."

https://es.safecreative.net/wp-content/uploads/2021/01/propiedad_industrial_intelectual_es.png

<https://biblioteca.upc.edu/es/propietat-intellectual/propietat-intellectual-treballs-academics-upc#titularitat-propietat-industrial-intellectual-tesi-doctoral>



La **Propiedad Intelectual** está regulada por Ley. Contempla acciones administrativas, civiles y penales para la protección de sus derechos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 53

Sábado 2 de marzo de 2019

Sec. I. Pág. 20282

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

[Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva \(UE\) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017](#)

<https://biblioguias.uco.es/c.php?g=663042&p=4688393>

La **Propiedad Industrial** está regulada por diferentes normativas

- Patentes y Modelos. Ley 24/2015 de 24 de julio, de Patentes
- Signos Distintivos Ley 17/2001 de 7 de diciembre de Marcas
- Diseños Industriales Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial
- Topografías de semiconductores Ley 11/1988, de 3 de mayo de Protección Jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores

Los derechos de Propiedad Industrial permiten a quien los ostenta decidir quién puede usarlos y cómo puede usarlos.

https://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/propiedad_industrial/

La autoría de una tesis doctoral corresponde *per se* al doctorando.

Artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando



8. Las Universidades establecerán las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un **compromiso documental ...habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial** que puedan generarse en el ámbito de programas de Doctorado.

9. Las universidades, a través de la **Escuela de Doctorado** o de la correspondiente unidad responsable del **programa de doctorado** establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento ...y los **procedimientos previstos en casos de conflicto y aspectos que afecten al ámbito de la propiedad intelectual** de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.



COMPROMISO DOCTORAL



La idea es del director/a de la tesis, pero la investigación es del doctorando (generalmente en tesis científicas y técnicas):

¿De quién es o debe ser la propiedad intelectual de la tesis?

En el caso de un Doctorado Industrial: ¿Cuál es el papel intelectual de la empresa? ¿Y el de la Universidad?

¿A quién deben corresponder los derechos/patentes... de las tesis?

Embargo de los resultados vs publicación de los resultados

Embargo de las tesis. Procedimiento

CONCLUSIONES



CDED
Conferencia de Directores de Escuelas
de Doctorado

La mesa redonda se han centrado en el debate sobre la propiedad intelectual, ya que las tesis que optan a la mención industrial están sujetas a un convenio que define con claridad la propiedad industrial.

¿la Tesis es una obra individual o conjunta?:

- 1.El doctorando/a ostenta la propiedad intelectual del manuscrito, pero el contenido debe ser compartido con las personas que han colaborado en la investigación, por ello, **los derechos sobre la autoría de los trabajos y posibles patentes que pudieran derivarse es compartida.**
- 2.El doctorando/a es un investigador/a en formación, supervisado y dirigido por la persona que tutoriza y dirige la tesis.
- 3.El **compromiso doctoral** recoge estos aspectos y el procedimiento de resolución de conflictos
- 4.Directores, doctorandos, grupos de investigación, y departamentos deben conocer el compromiso que adquieren con el compromiso doctoral.
- 5.Las Universidades disponen de **servicios técnicos especializados** que deben intervenir en la formación e información sobre temas de propiedad intelectual e industrial

Propuestas

- **Incluir en las actividades formativas de directores y doctorandos**
- **Participación de los servicios de la OTRI en estas actividades**